



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUECEDO DE VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el 29 de julio de 2017, relativo a la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y reglamento y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio. La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quecedo, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando García Martínez

* * *

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N.º 108, 06/06/1996)

MODIFICACIÓN

Se procede a modificar los siguientes artículos:

Artículo 11. – Tarifas.

11.1. Tasa por enganche a la red, cuota única: 1.000 euros por vivienda/local/industria.

11.2.1. Por acometida, tasa variable, para aplicar mensualmente de 1 de abril a 30 de octubre (una lectura).

De 0 a 8 m³: 0,50 euros/m³.

De 8,01 a 20 m³: 1,00 euros/m³.

De 20,01 a 30 m³: 3,00 euros/m³.

De 30,01 m³ en adelante: 6,00 euros/m³.

11.2.2. Cuota fija por acometida al año: 30 euros.



REGLAMENTO

Artículo 10. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica. Quedando totalmente prohibido para otros usos distintos. Queda totalmente prohibido sacar gomas enganchadas de la acometida por los viales públicos, así como el riego de jardines, huertas, lavados de coche, etc.